



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N°49/2011 (V. Y U.) Y SUS MODIFICACIONES, A 03 BENEFICIARIOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0119 /
IQUIQUE, 26 MAR. 2025

VISTOS:

- a)** Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que faculta para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias.
- b)** La Resolución Exenta N°6042/2017 (V y U), y sus modificaciones, la cual delegó en los Seremis, la facultad de dictar por orden de la máxima autoridad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales individuales, en los programas D.S. N° 49, D.S. N° 1, D.S. N° 255, y D.S. N° 52, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- c)** La Circular N°27/2024 (V. y U.) que complementa lo instruido en la Circular N°08/2019, respecto a las consideraciones a tener presente en los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio conforme el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N°49/2011 (V. y U.) y la letra e) del resuelvo 4 de la Resolución Exenta N°6042.
- d)** La Resolución Exenta N°1097/2023 (V. y U.) que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49/2011 (V. y U.) y exige del cumplimiento de los requisitos que se indican, a 13 familias del proyecto "Raúl Rettig" de la comuna de Alto Hospicio, región de Tarapacá.
- e)** La Resolución N°36/2024 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- f)** Las facultades que me confieren el D.S. N°397 de 1976 (V. y U.) y el D.S. N°43 (V. y U.), de fecha 20 de octubre de 2022, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

- 1)** Que, mediante el Oficio electrónico N°753 de fecha 14.11.2024, Serviu Tarapacá solita la asignación directa de subsidios adicionales de albergue transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para 03 familias del Conjunto Habitacional Raúl Rettig, comuna de Alto Hospicio. Las personas para las cuales se solicitan los recursos adicionales fueron beneficiadas previamente, en virtud de la resolución individualizada en el visto d) precedente, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, debido a que sus propiedades ubicadas en el Conjunto Habitacional Raúl Rettig,

cuentan con decreto de demolición, por presentar severos daños estructurales provocados por el terremoto del año 2014.

2) Que, para acreditar la urgente necesidad habitacional se adjuntan a la solicitud, los informes socio- habitacionales de octubre del 2024 emitidos por la entidad patrocinante Santa Francisca, el Memorándum N°226 de fecha 28.10.2024 de la Comisión de proyectos de Serviu Tarapacá, entre otros antecedentes.

3) Que, mediante el correo electrónico de fecha 13.03.2025 del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, se informa que existe disponibilidad presupuestaria para otorgar las asignaciones solicitadas.

4) Que, el Memorándum N°14/2025 de fecha 17.03.2025 de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, da cuenta que la solicitud no excede el porcentaje máximo del 5% del presupuesto regional del Programa para la región, de acuerdo con los montos indicados en Circular N°01/2025 que regionaliza el Programa Habitacional 2025. Además, la condición de urgente necesidad habitacional se acredita mediante los informes sociales emitidos por la Entidad Patrocinante Santa Francisca. Por último, la solicitud está asociada a la letra b del artículo 27 del D.S. N°49/2011 (V. y U.) el cual señala que se utilizará el subsidio complementario cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que este comprometida la integridad física o la vida de las familias.

5) Que, la Resolución N°6042 (V. y U.) y sus modificaciones, delega la facultad a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto el traslado como el albergue transitorio a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N°49/2011 (V y U). Además, en la región de Tarapacá se permite otorgar hasta 15 unidades de fomento mensualmente por concepto del subsidio señalado.

6) Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N°1 de este instrumento.

RESOLUCIÓN:

1. **OTÓRGUESE** un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, a las personas identificadas en la siguiente tabla, para solventar los gastos de albergue transitorio, de acuerdo al monto y periodo que se indica a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	MESES	MONTO U.F.	TOTAL U.F.
1	Adelina Ximena Hurtado Torres	10.619.998-1	12	13	156
2	Lina Valeska Mendoza Fernández	12.210.324-2	12	13	156
3	Yanira del Rosario Cuello Gallardo	11.511.491-3	12	13	156

2. **CORRESPONDERÁ** a Serviu región de Tarapacá, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalado en el resuelvo N°1 de la presente resolución, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.

3. **DÉJESE**, establecido que el monto total del subsidio otorgado mediante la presente resolución, correspondiente a 468 U.F., se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2025, de la región de Tarapacá.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

DRF/VGC/YMA/POO/YIU
DISTRIBUCIÓN:

- Director Serviu Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Departamento Planes y Programas
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes